

PROVIDENCIA, 2 2 ENE 2018

EX.N° // VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y

CONSIDERANDO: 1.- Las Actas de la Primera Sesión del Jurado de 26 de Octubre, de la Segunda y Tercera Sesión del Jurado, ambas de 6 de Noviembre y la Cuarta Sesión del Jurado de 8 de Noviembre, todas de 2017 y Anexo al Acta número 4, del Concurso Edificio Municipal de Providencia, 2017.-

- 2.- Los Memorándums N°4 de fecha 2 de Enero y N°351 de 4 de Enero, ambos de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto denominado "DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, para la contratación mediante trato directo de la empresa TOMAS VILLALON ARQUITECTOS E.I.R.L., para que realice el desarrollo del Proyecto Nuevo Edificio Municipal de Providencia, en conformidad a las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas del Concurso de Anteproyectos, convocado para estos efectos en el mes de Julio de 2017.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio EX.N°1.954 de 15 de Noviembre de 2017 que estableció los premios del "Concurso Edificio Municipal de Providencia 2017".-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones N°159/2017 de 29 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo N°333 adoptado en la Sesión Ordinaria N°45 de 9 de Enero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO

- 1.- Contrátase por trato directo a la empresa TOMAS VILLALON ARQUITECTOS E.I.R.L., RUT.N°76.668.045-3, el proyecto denominado "DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA", fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra e) del Reglamento de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicio, contenido en el del D.S.N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N°1562 de 20 de Abril de 2006, N°1763 de 6 de Octubre de 2009, N°1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en los Memorándums N°4 de fecha 2 de Enero y N°351 de 4 de Enero, ambos de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación.-
- **2.-** La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas del Concurso Edificio Municipal de Providencia 2017 y demás antecedentes y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- Las etapas del proyecto son las siguientes:

M

ETAPA I: DESARROLLO DE LOS ANTEPROYECTOS

Plan Maestro del Campus para el Municipio de Providencia, incluyendo el Palacio Falabella y su entorno.



HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° / DE 2018.-

> Obtención de los certificados de factibilidades necesarios por los proyectos de especialidades.

ETAPA II: DESARROLLO COMPLETO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

> Incluyendo los planos de detalles, especificaciones técnicas y documentos, tanto para la aprobación municipal del proyecto (gestión incluida en esta etapa), como para la adecuada licitación de construcción del edificio y su evaluación.-

ETAPA III: SUPERVISION OBRAS DE CONSTRUCCION

- 4.- La Municipalidad de Providencia deberá conformar una "Mesa Técnica", para que en su representación supervise el cumplimiento del desarrollo del proyecto, la cual dependerá de la Secretaría Comunal de Planificación, y será presidida por la Secretario Comunal de Planificación o quien la subrogue.-
- **5.-** El proyecto tiene una superficie edificada de aproximadamente de 12.500 m² más las áreas exteriores restantes del polígono de suelo definido en las bases del concurso.-
- 6.- El Proyecto definitivo, considera como mínimo:
 - a. PROYECTO DE ARQUITECTURA: que incluye planos generales de la obra, planos de detalles constructivos y escantillones, puertas y ventanas, cubierta, escaleras, detalles de baños, cocinas y closets, detalles de pavimentos, cielos y revestimientos, planos de obras exteriores, supervisión y coordinación de especialidades, especificaciones técnicas, cubicación y presupuesto estimativo y preparación de expediente municipal.
 - b. PROYECTOS DE ESPECIALIDADES: que incluyen a lo menos:
 - Emplazamiento topográfico del edificio en el terreno con su entorno inmediato;
 - Mecánica de suelos:
 - Proyecto de socalzados y entibaciones;
 - Proyecto de estructura completo, incluyendo planos de montaje si se requirieran, memoria de cálculo y especificaciones técnicas;
 - Proyecto de instalaciones completas de alcantarillado y evacuación de aguas lluvias, agua potable fría y caliente, red seca y húmeda, electricidad y gas, incluyendo las respectivas especificaciones técnicas;
 - Proyecto de calefacción y/o climatización con criterios de ahorro y eficiencia energética, incluyendo las respectivas especificaciones técnicas;
 - Proyecto de red computacional y comunicaciones incluyendo las respectivas especificaciones técnicas;
 - Proyecto de luminotecnia; proyecto de control automático de iluminación incluyendo las respectivas especificaciones técnicas:
 - Proyecto de manejo de basura; proyectos de seguridad, control y alarmas incluyendo las respectivas especificaciones técnicas;
 - Proyecto de ascensores y montacargas incluyendo las respectivas especificaciones técnicas;
 - Proyecto de diseño de mobiliario incorporado a la arquitectura interior;
 - Proyecto de paisajismo, mobiliario exterior y riego de jardines;
 - Obras exteriores y sus instalaciones considerando ductos subterráneos;
 - Proyectos de equipos especiales como salas de máquinas, equipo electrógeno y UPS;
 - Cubicación y presupuesto de todas las partidas y especialidades.

M



HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° // de 2018.-

- c. **DECLARACIÓN** de Impacto Ambiental (DIA) y/o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a lo que el proyecto requiera.
- d. APROBACIÓN DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES E INFORMES Y APROBACIONES, respectivas de los revisores independientes de arquitectura y cálculo estructural.
- e. PERMISO MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN MUNICIPAL.
- 7.- El plazo de ejecución para desarrollar el proyecto definitivo en sus dos etapas, será de doscientos diez días corridos, a partir del acta que deja constancia del inicio de los trabajos, una vez terminada la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato. El plazo que tome efectuar por parte de la Mesa Técnica las revisiones correspondientes a cada etapa no se contabilizarán dentro del plazo de ejecución. Tampoco se computará dentro del plazo de ejecución del contrato, el plazo que tomen otras revisiones que deba efectuar la Municipalidad u otros organismos contralores, tales como Servicio de Evaluación Ambiental, el Consejo de Monumentos Nacionales o la Dirección de Obras Municipales.

Los plazos generales de desarrollo del Proyecto serán los siguientes:

- a. 60 días corridos a partir de la fecha del acta que deja constancia del inicio de los trabajos para la Entrega del Anteproyecto de Plan Maestro del Campus y del Anteproyecto General de Arquitectura del nuevo edificio.
- b. 105 días corridos a partir de la fecha del acta que deja constancia del inicio de los trabajos, para la entrega de los Anteproyectos de Especialidades.
- c. **210 días corridos** a partir de la fecha del acta que deja constancia del inicio de los trabajos, para la entrega final del Proyecto Definitivo.

Dentro de estos plazos, los Arquitectos definirán plazos intermedios en la presentación de su Plan de Trabajo.-

8.- El monto de los honorarios para las dos etapas del proyecto, más la supervisión de las obras de construcción, ascenderá a la suma total de UF 16.500 (DIECISEIS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO), impuesto incluido.

En conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas del Concurso de Anteproyectos, los honorarios correspondientes a la supervisión de las obras de construcción serán de un 25 % del total de los honorarios, monto equivalente a UF 4.125 (CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO UNIDADES DE FOMENTO).

El valor de los derechos municipales para la obtención de la aprobación municipal del Anteproyecto como del Permiso de Edificación y otros derechos o pagos exigidos por servicios públicos o privados que supervisan estudios o proyectos de especialidades, así como los honorarios de los revisores independientes de arquitectura y cálculo estructural, serán de cargo de la Municipalidad de Providencia.

- 9.- El monto de los Honorarios será pagado por la Municipalidad de Providencia de acuerdo a la siguiente modalidad:
 - I. EL 75 % DE LOS HONORARIOS DE PROYECTO (UF 12.375) se pagarán en los siguientes Estados de Pago.-



HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N°___/DE 2018.-

- a. ESTADO DE PAGO 1, correspondiente a un treinta por ciento de los honorarios de Proyecto, una vez aprobado por la Mesa Técnica el anteproyecto del Plan Maestro del Campus del Municipio de Providencia y el Anteproyecto del Edificio, junto con la entrega del comprobante de ingreso del anteproyecto específico a la Dirección de Obras Municipales de Providencia, la entrega de los certificados de factibilidades necesarias para los proyectos de especialidades que lo requieran y el estudio de mecánica de suelos.
- b. **ESTADO DE PAGO 2**, correspondiente a un **diez por ciento** de los honorarios del Proyecto, una vez aprobado por la Mesa Técnica los anteproyectos de especialidades y estudio estimativo de cubicaciones y presupuesto.
- c. **ESTADO DE PAGO 3**, correspondiente a un **veinte po**r ci**ento** de los honorarios del Proyecto, una vez aprobado por la Mesa Técnica el proyecto definitivo de arquitectura (a excepción de planos de detalles) e ingresado a la Dirección de Obras Municipales de Providencia para la obtención del permiso municipal del Proyecto.
- d. **ESTADO DE PAGO 4**, correspondiente a un **veinte por** cient**o** de los honorarios del Proyecto, una vez aprobado por la Mesa Técnica los proyectos completos de especialidades, detalles de arquitectura y presupuesto estimativo.
- e. **ESTADO DE PAGO 5**, correspondiente a un **diez por ciento** de los honorarios del Proyecto, una vez aprobado el Permiso de Edificación de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia.
- f. **ESTADO DE PAGO 6,** correspondiente a un **diez por** ciento de los honorarios del Proyecto, una vez finalizada la etapa de preguntas y respuestas de la licitación de la construcción.
- II. EL 25 % DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, se pagarán en 2 cuotas de un 10 % cada una durante la construcción del edificio (la primera al término de la Obra Gruesa y la segunda una vez realizadas las terminaciones) y una cuota final de un 5 % a la recepción provisoria de la obra.
- 10.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa entregará a la Municipalidad, una vez finalizada la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato y previo a la firma del acta de inicio de los trabajos, un documento de garantía (Depósito a plazo, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata) por el tres coma setenta y cinco por ciento del monto total del contrato, el cual se deberá mantener vigente durante toda la ejecución del proyecto, hasta el inicio de la construcción de las obras, momento en el cual se procederá a su devolución, previa recepción definitiva del proyecto por parte de la Municipalidad.

La glosa del documento de garantía debe indicar que es para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato por el "DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA". El documento de garantía podrá hacerse efectivo por la "Municipalidad" a la sola presentación de él, previa comunicación a la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, si la construcción no se iniciara en el plazo de un año contado desde la fecha del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Providencia, se procederá a la devolución de esta garantía, una vez vencido dicho plazo.



HOJA N°5 DECRETO ALCALDICIO EX.N°_ //8

- 11.- Si la empresa incurriera en atraso en la ejecución del proyecto en sus distintas etapas (Anteproyecto de Arquitectura, Anteproyectos de Especialidades, Entrega Final) la Municipalidad aplicará una multa diaria de 2 UF por los primeros quince días de atraso; 3 UF diarias por los siguientes quince días de atraso y 6 UF diarias sobre los treinta días de atraso. Las multas no serán aplicables si los atrasos se produjeran por requerimientos adicionales a los parámetros concordados originalmente entre las partes, o por demoras en las revisiones o aprobaciones por parte de la Municipalidad u otras entidades, lo que deberá ser aprobado por la Mesa Técnica y constatarse en una Carta Gantt modificada.
- 12.- En caso de grave incumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato por parte de la empresa, el contrato se resolverá administrativamente ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna.

La Municipalidad, podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio en cualquier momento por causas ajenas a la responsabilidad de los Arquitectos, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores de la Municipalidad, por ley u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a estos, con una anticipación de diez días. En este caso, la Municipalidad deberá pagar a los arquitectos el monto que corresponda al último Estado de Pago en desarrollo al momento del término del servicio. Se entenderá que todos los gastos que origine esta liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

- 13.- La Dirección Jurídica confeccionará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación del presente Decreto.-
- 14.- El presente decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto será imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001 Subprograma: 01

Cuenta de Resultado: 41-1955

Anótese, comuníquese y archívese

Secretario Abogado Municip

PI/H/MRMQ/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCION -Interesada

-Secretaría Comunal de Planificación

-Dirección Jurídica

-Dirección de Administración y Finanzas

-Dirección de Control

-Archivo

-Decreto en Trámite N° 138

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa